

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00386-00
DEMANDANTE: COPROYECCIÓN
DEMANDADO: ALIRIO GONZALEZ

No se tiene en cuenta la notificación mediante aviso, como quiera que, la notificación de que trata el artículo 291 del Ordenamiento Procesal, no fue tenida en cuenta, y no se efectuó nuevamente teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 02 de marzo de 2021.

De otro lado, téngase por notificado por conducta concluyente al extremo demandado, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica al Dr. EDWING HERNANDEZ VELASCO, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Si bien se allegó contestación a la demanda, la cual será tenida en cuenta en su oportunidad, por **secretaría** contrólese el término de traslado de la demanda, en aras de salvaguardar el debido proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **07 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT